

ción adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos, en los días y horas que se indican en la misma como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 52 citado, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas.

A dicho acto, deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere, y de los Peritos y Notarios si lo estiman oportuno, con gastos a su costa, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o económicos, se hubieran podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los sólo efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido cometerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

León, 23 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Santiago Díez Anta.—16.527-E.

RELACION DE FINCAS

Afectadas por las obras: Clave: LE-SV-303-PE. Tratamiento de intersección en la CN-630 de León a Salamanca, punto kilométrico 21,500.

Parcela número	Propietarios	Ayuntamiento	Clase de finca	Superficie m ²	Fecha levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
1	Don Gratiano Hidalgo	Ardón	Labor	10,50	15	12	12,00
2	Doña Agustina Ramos	Ardón	Labor	489,26	15	12	12,00
3	Junta vecinal de Villalobar	Ardón	Pradera	375,64	15	12	12,00
Total				865,39			

32565

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha autorizado, con fecha 20 de octubre de 1983, en virtud de lo dispuesto en el apartado A-a) del punto primero del artículo 1 del Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, la iniciación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto CA-3/83, «Mejora de zig-zag, carretera CA-092, de El Puerto de Santamaría a Sanlúcar de Barrameda, punto kilométrico: 20. Tramo: Sanlúcar de Barrameda».

El mencionado proyecto fue aprobado técnicamente por la Jefatura de Carreteras de 22 de septiembre de 1983, entendiéndose, por ello, implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos a los fines de expropiación, aplicándose a este último efecto, el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según se determina en el Real Decreto 1182/1982, de 2 de abril, por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones públicas de carácter extraordinario, regulado por el Real Decreto 8/1982, de 2 de abril.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos directos de los terrenos que más abajo se indican, que deberán personarse el día 27 de diciembre próximo, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, para, sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también de deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Dirección hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los sólo efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bienes que se expropián

Finca número 1.—Propietario: Don Antonio León Majón. Domicilio: Calle Fernando León Majón, número 3. Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 2.031 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 1. Polígono: 12.

Finca número 2.—Propietario Don Manuel Mármol Gutiérrez. Domicilio: Huerta Antonio Saborida. Carretera de El Puerto-Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 320 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 40. Polígono: 12.

Finca número 3.—Propietario: Don Manuel Salgado Torres. Domicilio: Huerta Valverde, 10. Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 140 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 41. Polígono: 12.

Finca número 4.—Propietario: ICONA. Domicilio: Avenida

Ana de Viya, 3. Cádiz. Superficie a expropiar: 1.195 metros cuadrados. Destino: Cañada. Naturaleza: Rústica. Parcela: 42. Polígono: 12.

Finca número 5.—Propietario: Don Manuel García Olabe. Domicilio: Calle Baño, 7. Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 1.542 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 54. Polígono: 33.

Finca número 6.—Propietario Don Manuel García Pérez. Domicilio: Barriada Sanlúcar, bloque 6. Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 884 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 55 C. Polígono: 33.

Finca número 7.—Propietario: Don Antonio García Guerrero. Domicilio: Barriada Sanlúcar, bloque 6. Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 460 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 55 B. Polígono: 33.

Finca número 8.—Propietario: Don Juan Antonio Mejías Ceballos. Domicilio: Calle Fariñas, 60. Sanlúcar de Barrameda. Superficie a expropiar: 1.487 metros cuadrados. Destino: Viña. Naturaleza: Rústica. Parcela: 55 A. Polígono 33.

Cádiz, 1 de diciembre de 1983.—El Director provincial, José A. de Cos González.—16.275-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32566

ORDEN de 14 de julio de 1983 en virtud de la cual se publica, en cumplimiento de lo ordenado, la sentencia de fecha 25 de enero de 1983, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín García y García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín García y García, contra Resolución de este Departamento, sobre Real Decreto 2875/1977, de 15 de octubre, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 25 de enero de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín García y García contra el Real Decreto 2875/1977, de 15 de octubre, lo anulamos en parte en cuanto el recurrente debe percibir el abono de todas las cantidades dejadas de cobrar desde que su nombramiento fue dejado sin efecto por dicho Real Decreto, desestimando las demás peticiones de la demanda, de las que absolvemos a la Administración; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.